

se halla entendiendo el Sr. D. Antonio de
Robles Ministro de Logares del Consejo de Indias,
cienda, y se puede aplicar a aquella parte
correspondiente al ayuntamiento de Legua de Jurisdic-
cion.

Los nuevos Impuestos sobre los
solares y las Casas que se han fabricado
en dha Poblacion: cuyo Importe llegara
a doscientos R. anuales.

El sobrante de aguardiente que
se consume en dho Pueblo, que despues se
pagan la proxima repartida a esta Ciudad,
y toda su Jurisdiccion, ascendera lo corres-
pondiente a dho Puerto a la cantidad de dos
mil reales; Ademas de estos efectos percive
V. en virtud de facultad Real del Consejo
su Aya en quatro de Noviembre de ochenta
y quatro, un Real en arroba de vino del que
consume en todo su termino; Y por consi-
guiente lo que perteneciere a dha Poblacion.

Y asi mismo la proxima el pro-
ducto del nuevo Impuesto en la Venta de Gra-
nos mandado aplicar a los propios de V.
en recompensa del Privilegio de la libertad
de Alcabala y cientos que llegara a diez mil
reales.

Y por lo respectivo al terreno particular
de dha Real orden, acerca de los gastos y can-
tas



